



****FAC-S-2026-019132-CE****

Al contestar, cite este número

Página 1 de 3, de la Comunicación Radicado

No FAC-S-2026-019132-CE del 29 de mayo de 2026 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-AAAES

Señor
ANONIMO OFAOC



Contraseña:82pSVAYCSe

Asunto: Solicitud ampliación de información

Con toda atención y en referencia a la solicitud radicada a través del sistema de gestión documental Hermes No. FAC-E-2026-000210-WA de fecha 22 de mayo de 2026 en la cual se evidencia:

"en octubre de 2025 se llevo a cabo un curso de offset en UNIANDES para todas las fuerzas al finalizar el curso entregaron junto con las certificaciones con la mascota de la universidad los funcionarios que no pudieron asistir les enviaron las certificaciones junto con la mascota de la universidad por intermedio de la supervisora del contrato a la señora JULIET HENAO una caja con las mascotas y las mencionadas certificaciones las cuales no llegaron nunca a su destino .ya que venían con destinación especifica y no llegaron a su destino sino se desviaron me parece que es un acto de corrupción por parte de la servidoras la cual abuso de su función y desvió un bien que fue resultado de un contrato con recursos del ministerio además de afectar la buena reputación de la UGG como líder de la actividad ya que las fuerzas se han quejado de que un funcionario de la unidad se apropie de algo por lo cual se hizo un esfuerzo para asistir juiciosamente. por lo anterior solicito se investigue"

Me permito informar que, una vez verificada la solicitud presentada, agradecemos su interés en poner en conocimiento hechos que usted considera irregulares; no obstante, la información recibida no resulta lo suficientemente clara ni contiene elementos que permitan identificar de manera precisa a la persona señalada ni el contrato específico en el cual se habrían



presentado las irregularidades, situación que impide emitir una respuesta de fondo dentro del marco de nuestras competencias legales y administrativas.

Por lo anterior, le solicitamos muy respetuosamente nos indique si conoce el número de contrato celebrado por la Fuerza Aeroespacial Colombiana relacionado con el curso mencionado, el nombre completo de la persona que usted señala en su denuncia y cualquier otro dato relevante que permita ubicar el hecho dentro de nuestros registros, de manera que con esta información podamos verificar en nuestros sistemas y, de ser necesario, remitir su denuncia a la dependencia competente para que se adelante la investigación correspondiente.

En consecuencia, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, se requiere al peticionario para que complemente, aclare, precise o allegue la documentación pertinente, si hubiere lugar a ello, con el fin de continuar el trámite correspondiente y adoptar una decisión de fondo.

En igual sentido, se le informa que cuenta con el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al envío de la presente comunicación, para atender el requerimiento anteriormente señalado. En caso contrario, y vencido dicho término sin que se allegue respuesta o información complementaria, esta Entidad procederá a decretar el desistimiento tácito y el consecuente archivo de la actuación administrativa.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, el cual dispone:

“ARTÍCULO 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente



procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales”.

Para efectos de consultar la respuesta a la solicitud de radicado FAC-E-2026-000210-WA de fecha 22 de mayo de 2026, debido que es anónima, recuerde que podrá consultar la respuesta en la página web de la FAC mediante el link <https://www.fac.mil.co/es/notificaciones> con el fin de garantizar la notificación de la misma y garantizar la transparencia y ética institucional.



Teniente Coronel GINA MARITZA RUIZ SANDOVAL
Especialista Estratégico Asuntos Legales Aeronáuticos

Anexo: Número de folios (si los hay)

Elaboró: AA13. JIMENEZ / OFAOC Revisó: TC. RUIZ / AAAES Aprobó: TC. RUIZ / AAAES